

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NÚM. 47  
SERIE 2010-2011  
(P. de R. Núm. 40, Serie 2010-2011)**

**APROBADA:**

**9 de marzo de 2011**

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR LA CANTIDAD DE TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00), A LA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO, *PABELLÓN DE LA FAMA DEL DEPORTE DE SANTURCE, INC.*, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DE LA DÉCIMA EXALTACIÓN DE LOS VALORES DEPORTIVOS DEL HOMBRE Y LA MUJER SANTURCINO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** *Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 28,063-SF el día 9 de mayo de 1996;

**POR CUANTO:** *Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.*, fue creado con el propósito de reconocer los valores deportivos del hombre y la mujer desarrollados en el barrio de Santurce del Municipio de San Juan;

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en el Artículo 9.014, dispone que el Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, siempre y cuando la cesión no interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales;

**POR CUANTO:** Es de gran importancia para la actual Administración Municipal de San Juan contar con entidades que exalten los valores deportivos de las mujeres y hombres deportistas de Santurce, parte integral de la Ciudad Capital.

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

*JAP*  
*CSM*  
*CSM*

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar la cantidad de tres mil dólares (\$3,000), provenientes de los fondos ordinarios al *Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.*, para cubrir parte de los gastos de la décima exaltación de los valores deportivos del hombre y la mujer santurcino, pagaderos de la Partida Número 1000.XX.01.04.03.00.2402.7141.0000. El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$3,000
<b>A LA CUENTA</b>	
<i>Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402-7141.0000	\$3,000

**Sección 2da.:** *Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

**Sección 3ra:** *Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2011, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

**Sección 4ta:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2011, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

**Sección 5ta.:** Ni la codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución ni la cantidad asignada a las mismas, podrán estar sujetas a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de San Juan.

**Sección 6ta.:** La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

**Sección 7ma.:** El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

**Sección 8va.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 9na.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 40, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecia, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

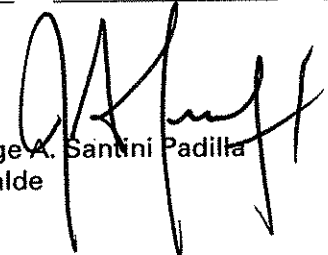
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de marzo de 2011.



  
Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

9 de marzo de 2011

  
Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde